ACTA DE EVALUACIÓN			
Fecha	16 DE FEBRERO DE 2023	Hora	7:30 AM
Lugar	FINANCIERA		
Usuario			
Interno: ☐ X		Externo: ☐	

ASUNTO
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTA – CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2023

PARTICIPANTES		
Nombre	Institución/Cargo	Datos Contacto
LINA MARIA CARDONA CARDONA	PROFESIONAL ESPECIALIZADA	7443420 EXT. 12
ANGELICA MARIA LONDOÑO ZAPATA	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	7443420 EXT. 25
DIGNORY QUINTERO GIL	PROFESIONAL ESPECIALIZADA	7443420 EXT. 23

AGENDA PROPUESTA	
#	Actividad
1	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Comité Evaluador procede a calificar las propuestas presentadas dentro del término señalado en el cronograma del concurso de méritos No. 001 de 2020, cuyo objeto es ***"Escoger de acuerdo a la ley el Intermediario de Seguros (Corredor de Seguros o Agencia de Seguros o Agente de Seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre la Contraloría Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, para asesorar a la Contraloría Municipal de Armenia en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Contraloría Municipal de Armenia"***

PROPONENTE	VALOR	RADICADO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LTDA	SIN VALOR	15 febrero de 2023

Atendiendo lo establecido en el concurso de méritos No. 001 de 2023, el comité evaluador procede a calificar los requisitos contenidos en el capítulo VI, dentro de los documentos aportados por la AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LTDA.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

6.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Las empresas que participen en el concurso de méritos deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (1) mes al momento de cierre del proceso de Concurso de Méritos. **SI CUMPLE**

La existencia de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, en el citado certificado o en documento anexo a él, deberá constar que el Representante Legal ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente, para presentar y firmar la propuesta, suscribir el contrato y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, en el evento de resultar adjudicado el contrato

Las mismas reglas se aplican para los consorcios o uniones temporales legalmente constituidas y autorizadas.

6.1.2. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS: Cuando el futuro oferente sea una persona jurídica deberá presentar la autorización de la Junta o Asamblea de socios cuando el representante legal tenga restricciones para participar o contratar, para lo cual, deberá adjuntar el documento que lo autoriza expresamente por parte del órgano competente de la sociedad.

Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal en la forma indicada, cuando se conforme con personas jurídicas. **NO APLICA**

6.1.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – R.U.T: Aportar fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN el cual debe estar actualizado. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal en la forma indicada. **SI CUMPLE**

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL: Cuando se trate de personas naturales y jurídicas es indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social, para lo cual, deberá presentarse certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso (Cuando la persona jurídica es de aquellas que según la ley deben tener revisor fiscal) o por su representante legal (Cuando la persona jurídica es de aquellas que según la ley no requiere revisor fiscal o corresponde a persona natural) durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del presente concurso (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). **SI CUMPLE**

Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal conformados por personas jurídicas.

6.1.5. CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Documento de Constitución del consorcio o unión temporal Art 7 de la Ley 80 de 1993 cuando la participación de oferentes se realice a través de esta modalidad. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe acreditar el presente requisito, se advierte que los consorcios o uniones temporales deben estar conformados por corredores de seguros y/o agentes y/o intermediarios de seguros únicamente y cuya actividad sea exclusivamente

intermediación de seguros. **NO APLICA**

6.1.6. DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL: Para efectos de verificación de las obligaciones derivadas del posible contrato, y dada la complejidad del mercado de seguros y las implicaciones de los mismos para la seguridad de la entidad y en cumplimiento del objeto social, resultaran admisibles las propuestas de aquellos proponentes con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Armenia - Quindío, con establecimiento de comercio abierto al público debidamente inscrito en la Cámara de Comercio, con una antigüedad o inscripción del Domicilio Principal y/o Sucursal junto con el Establecimiento de Comercio no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual. **SI CUMPLE**

Este requisito deberá cumplirlo todas y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.

Para esta verificación la entidad procederá a constatarlo con el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual, debe indicar tal condición.

6.1.7. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA INTERMEDIACIÓN AGENTES O AGENCIAS DE SEGUROS: Los proponentes personas naturales o jurídicas que intermedien seguros como agencias o agentes de seguros, deberán allegar dos (02) certificados de idoneidad de las Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas que acrediten su idoneidad actual como intermediarios para ejercer dicha actividad en su nombre. **SI CUMPLE**

6.1.8. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA INTERMEDIACIÓN CORREDORES DE SEGUROS: Los proponentes corredores de seguros deberán allegar copia legible de su inscripción y autorización como Intermediarios de Seguros emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antelación mínima de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria el cual deberá estar vigente. **NO APLICA**

6.1.9. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – R.U.P: En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, la Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes la información asociada con la experiencia y capacidad de los interesados en el presente proceso de selección.

6.1.9.1 CLASIFICACIÓN:

El proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en el clasificador de bienes UNSPC de acuerdo al Decreto 1082 de 2015. **SI CUMPLE**

Con los siguientes códigos

CLASE	84 13 15 00 Servicios de Seguros para Estructuras, Propiedades y Posesiones.
	84 13 16 00 Seguros de Vida, Salud y Accidentes.

Este requisito deberá cumplirlo todos y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.

6.1.10. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La manifestación por escrito y firmada por el oferente de no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **SI CUMPLE**

6.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: El proponente deberá presentar en su ofrecimiento garantía de seriedad de la propuesta a través de cualquiera de las siguientes garantías establecidas en el Decreto 1085 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza., Patrimonio autónomo, o Garantía Bancaria. La Garantía deberá ser otorgada a favor de la Contraloría Municipal de Armenia, por valor equivalente al 10% del valor de las primas para la vigencia 2022 ($30.593.735,00), con una vigencia de un mes, contados a partir del vencimiento del término para la presentación de la propuesta. La garantía del oferente plural como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ser otorgada por todos sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación si es el caso. **SI CUMPLE**

La entidad, procederá dentro del presente proceso de contratación a verificar el origen, validez e idoneidad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta presentada por los oferentes participes dentro del presente tramite contractual, por medio de los mecanismos de verificación en línea que dispongan las compañías aseguradoras u entidades bancarias que emitan la garantía respectiva, de lo cual, se dejará constancia en el informe de evaluación correspondiente.



6.1.12. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Aportar la carta de presentación de la oferta firmada. **SI CUMPLE**

NOTA: La Contraloría Municipal de Armenia revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de

medidas correctivas y preventivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

6.2.- CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

Se verificará en el RUP vigente y en firme en el cual el proponente acredite los siguientes indicadores: **SI CUMPLE**

6.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual al 0,16.

Donde

RP= Rentabilidad del Patrimonio
UP= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP ≥ 0,16; la propuesta se calificara HABILITADO
Si RP < 0,16; la propuesta se calificara NO HABILITADO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual al 0,14.
Donde

RA= Rentabilidad del Activo

UP= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si RA ≥ 0,14; la propuesta se calificara HABILITADO

Si RA < 0,14; la propuesta se calificara NO HABILITADO

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

En aplicación de la norma Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 la cual dispone los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas **SI CUMPLE**

Los proponentes deberán acreditar en el RUP una capacidad financiera así:

Indicadores:

6.3.1. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Condición: Condición: Si L ≤ 1,96 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si L ≥ 1,96 la propuesta se calificará HABILITADO.

6.3.2. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:

Condición: Si N E ≤ 33%; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si N E ≥ 33%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

6.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Condición: Si RCI ≥ 3,37; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RCI ≤ 3,37; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 1: Los proponentes que no tienen obligaciones financieras y su índice en el RUP es indeterminado o indefinido por defecto quedan hábiles por este indicador y cumplen.

Para el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar en su RUP el 100% de cada uno de estos requisitos mirados de forma individual.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual dispone dentro de los artículos 2 y 3, lo siguiente: *"...Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad .con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto..."*

"...Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información

que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. ***Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente****..."* (Negrillas fuera de texto).

La entidad, procede a dar plena aplicación de la normativa indicada con anterioridad, para lo cual, procederá a verificar o evaluar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el MEJOR AÑO FISCAL que se refleje en el RUP de cada proponente, dentro del cual, se consigna de manera transitoria la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación respectiva de aludido registro.

6.4. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en la clasificación de bienes y servicios 84131500 y 84131600, experiencia en la intermediación de seguros en mínimo diez (10) contratos ejecutados, correspondientes a clientes del sector público o privado, con cuya intermediación se haya contratado pólizas cuya cuantía expresada en SMMLV sea igual o superior a cincuenta (50) SMMLV por cada contrato. **SI CUMPLE**

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia requerida, deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 1: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"* y *"2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"* del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional *(Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015)* y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia deberá ser acreditada en el Registro Único de Proponentes en la clasificación de bienes y servicios 84131500 y 84131600, experiencia en la intermediación de seguros en mínimo ocho (8) contratos ejecutados, correspondientes a clientes del sector público o privado, cuya cuantía expresada en SMMLV sea igual o superior a cincuenta (50) SMMLV por cada contrato.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.5. TIPO DE PROPUESTA TECNICA A PRESENTAR

Propuesta Técnica Simplificada

La propuesta metodológica y plan y cargas de trabajo, valorará el plan de administración

de riesgos, el cual, comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores: **SI CUMPLE**

a) **Propuesta de cobertura y condiciones**. Esta contemplará el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los pliegos de condiciones que darán lugar a la selección de la aseguradora con la cual la Contraloría Municipal de Armenia contratará su programa de seguros, incluyendo en este los criterios técnicos generales para su estructura en cada ramo, describiendo sus ventajas técnicas, ventajas económicas, cláusulas comunes, y procedimiento para presentar los reclamos para cada una de las pólizas.

b) **Programa de prevención de pérdidas**. El proponente deberá ofrecer el programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la Contraloría Municipal de Armenia, entendido este como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades.

Programa de seguros para la realización de la propuesta técnica

El proponente deberá estructurar el programa de seguros de la Contraloría Municipal de Armenia, teniendo en cuenta que las pólizas mínimas requeridas para la cobertura de los riesgos de la Contraloría Municipal de Armenia son las siguientes:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.
- SEGURO DE MANEJO GLOBAL.
- LAS DEMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y QUE SEAN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD

NOTA GENERAL

Los requisitos que son subsanables deben ser aportados por el oferente el en la fecha indicada en el cronograma, luego de haberse presentado las propuestas. Se advierte que esta indicación tiene aplicación solo cuando el oferente u oferentes han cumplido con todos los requisitos de participación que son indispensables, es decir, los que tienen la calidad de insubsanables. Cuando en dicho término no se adjunten los documentos subsanables y no aportados en la propuesta, se tendrán por no presentados y por ende no cumplido, lo que da lugar a que la propuesta no sea objeto de evaluación por el no cumplimiento íntegro de los presentes pliegos de condiciones.

8. FACTORES DE ESCOGENCIA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

8. FACTORES DE ESCOGENCIA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Contraloría Municipal de Armenia tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, con base en los criterios reseñados en el Decreto 1082 de 2015 y en Decreto 1860 de 2021, sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos así:

El puntaje mínimo requerido para que la propuesta pueda ser adjudicada es de 70 puntos.

NOTA: De conformidad con el Articulo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual dispone lo siguiente: *"...Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de*

la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se ponderе el menor precio ofrecido, ***deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año****, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento…Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior…"* (Negrillas fuera de texto.)

La entidad, procede a dar plena aplicación de la presente normatividad, para lo cual, consultará directamente en el Registro Único de Proponentes – RUP de cada oferente, las multas o clausulas penales impuestas por entidades públicas durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre o presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación, con el propósito de determinar si es susceptible o no de la aplicación de referida reducción en el puntaje total obtenido.

No	FACTOR	PUNTAJE
8.1	Experiencia Del Proponente:	48,5
8.2	Formación Académica y Experiencia Del Equipo De Trabajo	40
8.3	Incentivo a la Industria Nacional	10
8.4	Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad	0
8.5	*Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Del Decreto 1082 De 2015, Adicionado Por El Artículo 3 Del Decreto 1860 De 2021*	*0,25*
8.6	*Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas. artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021*	*0,25*
	TOTAL PUNTAJE:	***99***

8.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: 48,50 PUNTOS

8.1.1. Experiencia En Número de Contratos De Intermediación De Seguros: (30 PUNTOS)

Con base en la sumatoria de contratos registrados en el RUP, se otorgarán hasta 30 puntos, así:

SUMATORIA DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS	
SUMATORIA DE CONTRATOS	**PUNTAJE ASIGNABLE**
Entre 10 y hasta 20 contratos	5 puntos
Mayor a 20 y hasta 30 contratos	10 puntos
Mayor a 30 y hasta 40 contratos	15 puntos
Mayor a 40 y hasta 50 contratos	20 puntos

Mayor a 50 contratos	30 puntos

CALIFICACIÓN: 30 PUNTOS, número de contratos certificados en el RUP: 140

8.1.2. Experiencia En El Manejo De Ramos Y Primas (18,50 PUNTOS).

Se considerará la experiencia en el manejo del Programa de seguros iguales o similares al requerido por la Entidad, independientemente de que el servicio de Intermediación se haya prestado en los sectores público o privado. Este criterio tendrá una calificación de 18,50 Puntos. Se valorará en relación a los proyectos de naturaleza similar como a continuación se describe:

El proponente deberá demostrar mediante certificaciones expedidas máximo por dos (2) clientes del sector público o privado, donde se relacionen Programas en que haya intermediado ramos de seguros similares a los requeridos por la entidad, donde, al menos se relacionen cuatro (4) de los ramos que actualmente requiere contratar la Contraloría Municipal de Armenia, y el valor de las primas que se exijan en la tabla siguiente:

La asignación de puntaje por este factor se hará de la siguiente forma:

CERTIFICACIÓN O CERTIFICACIONES DE EXPERINCIA PRESENTADAS	
SUMATORIA EN PRIMAS	**PUNTAJE ASIGNABLE**
Menos de $50.000.000	0 puntos
Mayor a $50.000.000 y hasta $100.000.000	5 puntos
Mayor a $100.000.000 y hasta $150.000.000	7 puntos
Mayor a $150.000.000 y hasta $200.000.000	10 puntos
Mayor a $200.000.000	18,50 puntos

Las certificaciones deben indicar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad que certifica
- Calificación del servicio (mínimo bueno)
- La relación de las pólizas contratadas
- El valor de las primas del Programa manejado
- Las fechas en que intermedió el Programa o Programas.

CALIFICACIÓN: 18,50 PUNTOS

8.2. LA FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. (40 puntos)

La Contraloría Municipal de Armenia seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje sobre un total de 40 puntos, distribuidos con base en los siguientes criterios:

En virtud de la capacidad de organización requerida para la ejecución del contrato de la Contraloría Municipal de Armenia, el proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo, cuyo centro de trabajo establecido de cada uno de ellos, corresponda a la ciudad en la cual se ejecutará el contrato, esto es, la ciudad de Armenia – Quindío,

El proponente se encuentra en libertad de ofrecer el personal que a bien considere, pero

para efectos de la calificación se requiere como mínimo:

8.2.1. UN GERENTE O ADMINISTRADOR (15 puntos)

El proponente deberá acreditar la vinculación laboral o mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, de un profesional en administración o economía, con especialización en Seguros y/o Riesgos y Seguros y/o Gerencia de Riesgos y Seguros, con experiencia mínima de ocho (08) años en funciones gerenciales en empresas de seguros (Compañías de Seguros, Compañías Corredoras de Seguros, Agencias o Agentes de Seguros).

El título profesional se probará con el diploma o acta de grado o certificación de la institución en la cual curso su carrera profesional, tanto para el título profesional como para la especialización; y la experiencia mediante certificaciones expedidas por las empresas de seguros respectivas; el vínculo laboral se demostrará con la certificación del proponente que indique el tipo de vínculo y la antigüedad con el proponente, la cual, no puede ser inferior a un (1) año de antelación a la fecha de presentación de esta propuesta, aportando las planillas de pago del sistema de seguridad social integral de los últimos doce (12) meses, en las cuales se evidencie el término y el centro de trabajo.

NOMBRE	PROFESION	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA
GLADIS CRISTINA ZULUAGA ARENAS	ECONOMISTA	RIESGOS Y SEGUROS	21 AÑOS 11 MESES

CALIFICACION: 15 PUNTOS.

8.2.2. UN PROFESIONAL (10 puntos)

El proponente deberá acreditar la vinculación laboral o mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, de un profesional en Derecho con especialización en: seguros y/o riesgos y/o riesgos y seguros y/o responsabilidad civil y/o derecho contractual y/o derecho comercial y/o derecho de seguros, experiencia mínima de cinco (05) años en Compañías de Seguros o Compañías Corredoras de Seguros; Agencias o Agentes de Seguros.

El título profesional se probará con el diploma o acta de grado o certificación de la institución en la cual curso su carrera profesional, tanto para el título profesional como para la especialización; y la experiencia mediante certificaciones expedidas por las empresas de seguros respectivas; el vínculo laboral se demostrará con la certificación del proponente que indique el tipo de vínculo y la antigüedad con el proponente, la cual, no puede ser inferior a un (1) año de antelación a la fecha de presentación de esta propuesta, aportando las planillas de pago del sistema de seguridad social integral de los últimos doce (12) meses, en las cuales se evidencie el término y el centro de trabajo.

NOMBRE	PROFESION	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA
ROCARDO ANDRES JARAMILLO LOZANO	ABOGADO	SEGUROS	13 AÑOS 11 MESES

CALIFICACIÓN: 10 PUNTOS

8.2.3. UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN MANEJO DE SEGUROS (15 puntos)

El proponente deberá acreditar la vinculación laboral o mediante la modalidad de

prestación de servicios profesionales, de un profesional en Administración de Empresas, Economía o Contaduría, con experiencia mínima de diez (10) años en Compañías de Seguros o Compañías Corredoras de Seguros; Agencias o Agentes de Seguros.

El título profesional se probará con el diploma o acta de grado o certificación de la institución en la cual curso su carrera profesional; y la experiencia mediante certificaciones expedidas por las empresas de seguros respectivas; el vínculo laboral se demostrará con la certificación del proponente que indique el tipo de vínculo y la antigüedad con el proponente, la cual, no puede ser inferior a un (1) año de antelación a la fecha de presentación de esta propuesta, aportando las planillas de pago del sistema de seguridad social integral de los últimos doce (12) meses, en las cuales se evidencie el término y el centro de trabajo.

NOMBRE	PROFESION	EXPERIENCIA
LILIANA VARGAS ESPINOSA	CONTADOR PUBLICO	11 AÑOS 7 MESES

CALIFICACIÓN: 15 PUNTOS

8.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):

Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.4.2.1, por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública, la Contraloría asignara el puntaje máximo de 10 puntos de acuerdo con lo manifestado en la propuesta.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de Origen nacional o los extranjeros que hayan aportado el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.
5	Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero que no cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.

CALIFICACIÓN: 10 PUNTOS

8.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. ***(ADICIONADO POR EL ARTICULO 1º DEL DECRETO 392 DE 2.018 - (1 punto).***

Se le asignará 1 PUNTO al proponente que cumpla con las siguientes condiciones, exigidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así: **NO APLICA**

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (Adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1.La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

2.Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que apone como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: Para dar aplicación al criterio anterior, el oferente junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos para poder obtener el puntaje:

- Copia de la certificación de la Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda del número de empleados que integran la nómina del proponente que pretenda acreditar el empleado en condición de discapacidad.
- Certificación del empleador donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de discapacidad ha sido contratados con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso de selección (Acreditar mediante copia de las planillas el pago de aportes al Sistema de la Protección Social los últimos 12 meses.).

CALIFICACIÓN: 0 PUNTOS

8.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4,2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los

derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el

consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CALIFICACIÓN: 0 PUNTOS, el proponente no adjunto los documentos soportes para la acreditación del criterio a calificar.

8.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - 0,25 PUNTOS:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30. 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*. la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio. Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARAGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

CALIFICACIÓN: 0,25 PUNTOS

CALIFICACIÓN TOTAL: 99 PUNTOS

Después de evaluar los documentos aportados por el único proponente, el comité evaluador recomienda a la Contraloría Municipal de Armenia optar por la propuesta presentada por la AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LTDA identificado con Nit 900.758.874-9.

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
LINA MARIA CARDONA CARDONA	
DIGNORY QUINTERO GIL	
ANGELICA MARIA LONDOÑO ZAPATA	